



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REGULARIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD EJECUTORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA Y LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE
TARAPACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2024,
APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° TA- 00186
Y N°TA-00198 DE 2024 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE TARAPACÁ DE JUNAEB.**

IQUIQUE, 29 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: TA-00246/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2024; en la Resolución exenta N° DN-00370/2024 de 31 de enero de 2024 actualiza y fija texto refundido del Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación; en la Resolución exenta N° TA-00129/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, de la Dirección Regional de Tarapacá, que aprueba convenio celebrado entre Ilustre Municipalidad de Huara y la Dirección Regional de Tarapacá de JUNAEB; en la Resolución exenta N° TA-00186/2024 de fecha 23 de abril de 2024, de la Dirección Regional de Tarapacá, que aprueba modificación de convenio celebrado entre Ilustre Municipalidad de Huara y la Dirección Regional de Tarapacá de JUNAEB; en la Resolución exenta N° TA-00196/2024 de fecha 30 de abril de 2024, de la Dirección Regional de Tarapacá, que aprueba modificación de convenio celebrado entre Ilustre Municipalidad de Huara y la Dirección Regional de Tarapacá de JUNAEB, en la Resolución exenta N° 2245 de fecha 12 de junio de 2023, que nombra Director Regional de la región de Tarapacá de Junaeb; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE).

2. Que, para materializar la entrega del beneficio a los y las estudiantes beneficiarias, se suscribió el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB e Ilustre Municipalidad de Huara, el que se aprobó mediante la resolución exenta N° TA-00129, de fecha 27 de marzo de 2024 de la Dirección Regional de Tarapacá de JUNAEB; en resolución exenta N°TA-00186 de fecha 23 de abril de 2024 se aprueba modificación de convenio entre la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Huara y la Dirección Regional de JUNAEB.

3. Que, en virtud del número de solicitudes presentadas por estudiantes que cumplen los requisitos para poder ser beneficiarios del programa y considerando que existe la capacidad de atenderlos por parte de la Ilustre Municipalidad de Huara. A su vez, la contraparte técnica de la Dirección Regional de la región de Tarapacá, manifiesta su voluntad de modificar el convenio ya señalado, en virtud de cupos disponibles.

4. Que, en efecto, el convenio suscrito contempla expresamente en su cláusula cuarto la facultad de las partes de modificarlo cuando exista un aumento en la cobertura

regular o práctica estival; a saber, el párrafo final de la referida cláusula señala que “*si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura “regular” o “práctica estival”, las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta*”.

5. Que, JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar los aumentos de cobertura señalados, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Región de Tarapacá de fecha 26 de marzo de 2024.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 08 de abril de 2024, se suscribió la modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Huará y esta Dirección Regional bajo resolución exenta N° TA-00186 de fecha 23 de abril de 2024, que modificaba la cobertura inicial de 9 a 10 estudiantes de educación básica media. Lo anterior para regularizar los pagos a Familias Tutoras correspondiente al mes de Marzo.

7. Que, con fecha 24 de abril de 2024, se suscribe una segunda modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Huará y esta Dirección regional bajo resolución exenta N°TA -00198 de fecha 30 de abril de 2024, que modificaba la cobertura anterior de 10 a 11 estudiantes de educación básica media. Lo anterior, para regularizar los pagos a Familias Tutoras correspondiente al mes de abril.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 2024 entre la Dirección Regional de JUNAEB, región de Tarapacá y la Entidad Ejecutora Ilustre municipalidad de Huará cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ Y ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

En Iquique, a 16 de Mayo de 2024, entre la Dirección Regional de Tarapacá de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por

Director Regional don Marcelo Rebolledo Farías, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 12 de febrero N°1070, comuna de Iquique, en adelante e indistintamente “JUNAEB”; por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Huará, RUT69.010.200-5 representada por su Alcalde don José Bartolo Vinaya, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en call [REDACTED] comuna de Huará, en adelante e indistintamente la “entidad ejecutora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2024, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Tarapacá, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° TA-00129/2024, de fecha 27 de marzo del año 2024 de la Dirección Regional de la región de Tarapacá de JUNAEB.

En virtud de lo anterior, con fecha 08 de abril de 2024, se suscribió la modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Huará y esta Dirección Regional bajo resolución exenta N° TA-00186 de fecha 23 de abril de 2024, que modificaba la cobertura inicial de 9 a 10 estudiantes de educación básica media.

Con fecha 24 de abril de 2024, se suscribe una segunda modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Huará y esta Dirección regional bajo resolución exenta N°TA -00198 de fecha 30 de abril de 2024, que modificaba la cobertura anterior de 10 a 11 estudiantes de educación básica media.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula cuarto del convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N° TA-00129/2024 citada en la cláusula precedente, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de los estudiantes a atender.

Con fecha 08 de abril de 2024, se suscribió la modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Huará y esta Dirección Regional bajo resolución exenta N° TA-00186 de fecha 23 de abril de 2024, que modificaba la cobertura inicial de 9 a 10 estudiantes de educación básica media.

Lo anterior, regulariza la entrada en vigencia retroactiva de las coberturas y para efectos de los pagos al aporte a las familias tutoras, según se detalla en la siguiente tabla:

Tipo de cobertura referencial ^[1]	Convenio vigente (N°)	Modificación de convenio (N°)
Cobertura "regular" Básica-Media	09	10
Cobertura "regular" Superior	0	0
Cobertura "práctica estival" Media	0	0
Cobertura "práctica estival" Superior	0	0

Con fecha 24 de abril de 2024, se suscribe una segunda modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Huara y esta Dirección regional bajo resolución exenta N°TA -00198 de fecha 30 de abril de 2024, que modificaba la cobertura anterior de 10 a 11 estudiantes de educación básica media.

Lo anterior, regulariza la entrada en vigencia retroactiva de las coberturas y para efectos de los pagos al aporte a las familias tutoras, según se detalla en la siguiente tabla:

Tipo de cobertura referencial	Convenio vigente (N°)	Modificación de convenio (N°)
Cobertura "regular" Básica-Media	10	11
Cobertura "regular" Superior	0	0
Cobertura "práctica estival" Media	0	0
Cobertura "práctica estival" Superior	0	0

TERCERO: ALCANCE

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primero.

CUARTO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado, a saber, a partir de la fecha de suscripción del mismo y registrará hasta el 31 de diciembre del 2024.^[2]

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don José Bartolo Vinaya, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Huara, consta en documento Decreto de Nomenclatura N°506 de fecha 28 de junio del año 2021.

La personería de don Marcelo Rebolledo Farias, en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región Tarapacá, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución exenta N°2245 de fecha 12 de junio del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la modificación de convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N° 09, Programa N° 03, subtítulo N° 24, ítem asignación N° 01, asignación N° 236 glosa 05, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°13 de fecha 29 de abril de 2024 emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Región de Tarapacá.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[1] En caso de no existir cambios en las coberturas de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe replicar el N° en ambas columnas, con una nota que indique que se mantiene cobertura inicial. En caso de no realizar la atención de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe completar con 0 en ambas columnas.

[2] Revisar fecha con la indicada en la cláusula de vigencia en el convenio original que se modifica.



MARCELO REBOLLEDO FARÍAS
Director/a Regional
dirección regional de tarapacá

“Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del consejo para la transparencia y el artículo 21, literal 2 de la ley 20.285”

MCF/PMP

Distribución:

Dirección Regional de Tarapacá
Departamento de Bienestar Estudiantil